

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su respectiva revisión una recibida en el despacho el día 11 de diciembre de la presente anualidad. Santiago de Cali, 25 de enero de 2021. Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 045

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2020-00703-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la solicitud de medidas cautelares dentro del proceso EJECUTIVO, que promueve el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A mediante apoderada judicial contra el señor GUSTAVO ADOLFO ARANGO CIFUENTES, para el cobro de obligación contenida en los pagarés, en razón a que el Código General del Proceso no exige caución para el decreto de las medidas cautelares solicitadas en este tipo de procesos, por tal razón, ésta instancia,

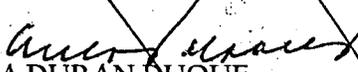
RESUELVE

PRIMERO. - ORDENAR el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, CDT, de ahorros de propiedad del demandado señor GUSTAVO ADOLFO ARANGO CIFUENTES identificado con la cedula de ciudadanía número 16.771.659, en las entidades financieras que se encuentran relacionadas en escrito de Medidas Cautelares en la anterior radicación.

SEGUNDO: LIMÍTESE el embargo a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000 M/CTE).

Librense los respectivos oficios de forma expedita por secretaria.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 011 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 28 ENE 2021

a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria